## Establecen condiciones que tendrán los Bonos del Tesoro Público que serán entregados a la Caja de Pensiones Militar-Policial y dictan medidas complementarias

## **RESOLUCION MINISTERIAL Nº 116-2001-EF-75**

Lima, 6 de abril de 2001

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº030-2001, modificado por Decreto de Urgencia Nº 038-2001, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir Bonos del Tesoro Público hasta por la suma de S/. 119 225 380,05 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 05/100 NUEVOS SOLES) o su equivalente en Dólares Americanos, que serán entregados a la Caja de Pensiones Militar-Policial para cancelar las deudas que el Estado, a través de los Ministerios de Defensa y del Interior, mantiene con esta institución:

Que, con la finalidad de implementar la emisión de Bonos del Tesoro a que se refiere el considerando anterior, resulta necesario establecer las condiciones de estos títulos valores y dictar medidas complementarias;

Que, los Artículos 1 y 2 del citado Decreto de Urgencia disponen que mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se establecerán las condiciones de los Bonos del Tesoro y se dictarán las medidas reglamentarias y complementarias que se requieran para implementar lo dispuesto en dicha norma legal;

De conformidad con el Decreto de Urgencia Nº 030-2001;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Los Bonos del Tesoro Público, cuya emisión se autorizó por Decreto de Urgencia Nº 030-2001, modificado por Decreto de Urgencia Nº 038-2001, tendrán las siguientes condiciones:

- Emisor: La República del Perú.

- Denominación: Bonos Soberanos DU 030-2001-US\$

- Moneda: Dólares Americanos.

- Monto de la Emisión
- Plazo:
Equivalente a S/. 119 225 380,05.
5 años a partir de su emisión.

- Fecha de emisión: 9 de abril de 2001.

- Tasa de interés: LIBOR a seis meses + 2% , base 360 días.

La tasa LIBOR será fijada 2 días útiles previos al inicio de cada período de pago de intereses, según lo publicado en US DEPOS & SPOTS, Código: USDD de la agencia REUTERS para oferta de fondos en el mercado interbancario de Londres al cierre de operaciones.

 Período de pago de intereses:

Semestral. En caso, el vencimiento del semestre correspondiente no sea un día hábil, el día de pago de intereses se efectuará el primer día hábil siguiente sin que los titulares de los bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

Tendrán derecho a recibir el pago de intereses los adquirientes cuyas operaciones hayan sido negociadas a más tardar 48 horas antes de la fecha de pago y liquidadas a más tardar 24 horas antes de la fecha de pago.

Los intereses comenzarán a devengarse a partir del día siguiente de la emisión hasta el mismo día de la fecha de vencimiento incluida ésta y se calculará de la siguiente manera:

V\*(I/2)

En donde:

V = Valor nominal del Bono. I = LIBOR a 6 meses + 2%.

Redención: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital. En caso el

vencimiento del semestre correspondiente no sea un día hábil, el día de pago de intereses se efectuará el primer día hábil siguiente sin que los titulares de los bonos tengan derecho a percibir intereses

por dicho diferimiento.

- Valor nominal: US\$ 1 000,00.

- Negociabilidad: Libremente negociables.

- Clase: Nominativos, indivisibles y libremente negociables.

- Registro:

Pago de principal:Mercado Secundario

Mediante anotaciones en cuenta en CAVALI ICVL S.A.

A través de CAVALI ICVL S.A.

Los bonos serán negociados en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores

de Lima.

## - Cronograma de Pagos:

	Fecha	Nº de días		Fecha	Nº de días
1.	9/10/2001	183	6	9/4/2004	183
2.	9/4/2002	182	7	9/10/2004	183
3.	9/10/2002	183	8	9/4/2005	182
4.	9/4/2003	182	9	9/10/2005	183
5.	9/10/2003	183	10	9/4/2006	182

**Artículo 2.-** Autorízase al Director General de Crédito Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los documentos que se requieran para implementar lo dispuesto en esta Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que se deriven de la emisión de Bonos autorizadas por el Decreto Urgencia Nº 030-2001, serán atendidos con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la Deuda Pública.

Registrese, comuniquese, y publiquese.

JAVIER SILVA RUETE Ministro de Economía y Finanzas